

Expediente: 2094/23

Carátula: LOPEZ WALDO CAMILO C/ URUEÑA ELISEO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 30/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - URUEÑA, ELISEO-DEMANDADO

20305043010 - LOPEZ, WALDO CAMILO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2094/23



H106038228705

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III**

**JUICIO: "LOPEZ WALDO CAMILO c/ URUEÑA ELISEO s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - -  
". Expte. N° 2094/23.**

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: SIGAMPA, MANUEL  
MIGUEL EMILIO - 28/11/2024 11:55.**

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2024. Atento lo solicitado, constancias de autos y bajo la responsabilidad del peticionante: Trábase embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad de la parte demandada hasta cubrir la suma de **\$377.600 por capital reclamado, con más la suma de \$113.280 que se calcula provisoriamente para acrecidas**. Queda autorizada la persona propuesta para denunciar bienes y quedar como depositario judicial. A tal efecto líbrese oficio a Juzgado de Paz, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 498 y ccetes del C.P.C y C. e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Para el supuesto de resultar menester se comunica la apertura de la Cuenta N° **562209562406101** y C.B.U. N° **2850622350095624061015** del Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 y como pertenecientes a los autos del rubro. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá indicar características específicas propias y sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que serán adjuntadas al acta de secuestro, a fin de que queden perfectamente individualizados y conocer su estado. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- **DMC - 2094/23**

Actuación firmada en fecha 29/11/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.